

Responsabilidad social empresarial y entorno ambiental en Venezuela

Evelín Semprún Manzano*

Resumen

El presente ensayo tiene como propósito reflexionar sobre la responsabilidad social empresarial de las organizaciones venezolanas en materia ambiental, como instrumento idóneo para reducir el impacto negativo de la actividad comercial durante el proceso productivo. Se enmarca dentro de una investigación documental basada en el análisis de leyes y otros materiales impresos contentivos de información relacionada con normas y principios protectores del medio ambiente. El estado venezolano, se concluye, en su aspiración por mantener el equilibrio ecológico, ha diseñado una legislación ambiental que, aunque dispersa en muchas leyes, es bastante exigente en el cuidado del medio ambiente por parte de las personas jurídicas; además, aporta a las organizaciones nacionales herramientas que le permiten hacer una inversión socialmente responsable, agregando valor a su actividad.

Palabras clave: responsabilidad social empresarial, entorno ambiental, legislación venezolana.

* Facilitadora de Desarrollo Personal y Organizacional. Especialista en Gerencia de Recursos Humanos (UNIOJEDA). Abogada (LUZ). Diplomado en Estrategias de Enseñanza Aprendizaje (UNIOJEDA). Agente de Seguros. Contacto: evelin7semprun@gmail.com

Corporate Social Responsibility and the Environment in Venezuela

Abstract

The purpose of this essay is to reflect about the corporate social responsibility of Venezuelan organizations regarding environmental issues as an appropriate tool for reducing the negative impact produced by commercial activity during the productive process. The study is framed in documentary research based on an analysis of the laws and other printed materials that contain information related to standards and principles that protect the environment. Conclusions are that the Venezuelan State, in its aspiration to maintain the ecological balance, has designed environmental legislation that, although dispersed in many laws, is very demanding on legal entities regarding care for the environment. At the same time, it gives Venezuelan companies tools that allow them to make a socially responsible investment, adding value to their activities.

Key words: corporate social responsibility, environmental surroundings, Venezuelan legislation.

Introducción

La conservación ambiental se ha convertido en un paradigma para las organizaciones que buscan su permanencia en el tiempo, protegiendo el medio ambiente donde desarrollan sus procesos como garantía de bienestar para la comunidad. En este sentido, las empresas asumen su responsabilidad frente a la sociedad, permitiéndole disponer de su hábitat para el ejercicio de la actividad comercial, tal como lo señala Chiavenato (2006).

Ahora bien, en Venezuela, la responsabilidad social empresarial referida al medio ambiente se apoya en normas que desarrollan derechos constitucionales así como las garantías a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Atendiendo estas consideraciones, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 135, dispone:

Artículo 135: Las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a la ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los o a las particulares según su capacidad. La ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los

casos en que fuere necesario. Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley.

De la norma anterior, resalta el principio de la corresponsabilidad, es decir, aquel que según la concepción de democracia participativa a la que se refiere la Constitución venezolana, la gestión pública concierne tanto a las instituciones del Estado como a la sociedad civil. En el caso de estudio, el artículo anterior se refiere a la corresponsabilidad Estado-empresa, estimulando a las personas jurídicas a contribuir con el bienestar social. En este orden de ideas, la norma constitucional venezolana dispuesta en el artículo 299 expresa:

Artículo 299: El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta.

Según la regla anterior, la empresa privada se encuentra involucrada junto al Estado en el desarrollo integral del país, resaltando al medio ambiente como un principio esencial y garante del desarrollo sustentable de la nación. Otra norma constitucional contenida en el preámbulo de la Carta Magna, señala como uno de los fines supremos del Estado venezolano, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad. Consagra además, el derecho y deber de cada generación a proteger el ambiente; siendo obligación por parte del Estado, con la participación de la sociedad, garantizar a la población, un ambiente libre de contaminación, donde los componentes de la tierra (aire, suelo, el clima, agua) sean protegidos especialmente por la ley.

Atendiendo las consideraciones anteriores, el presente ensayo tiene como objetivo reflexionar sobre la responsabilidad social empresarial y

entorno ambiental en Venezuela, para cuyo logro se recurrirá a una revisión documental basada en el análisis de leyes y otros materiales impresos relacionados con normas y principios protectores del medio ambiente.

Entorno ambiental y responsabilidad social empresarial

Eventos naturales impredecibles suscitados en el mundo tales como: deslaves, derrames petroleros, tsunamis, además de grandes asentamientos urbanos y construcción de vías públicas en zonas de subsidencia o de inundación, la proliferación de la basura, sistemas de cultivos inapropiados, entre otras causas, dan cuenta del deterioro del entorno medioambiental, favorecido por la intervención del hombre al hacer uso inadecuado de los recursos naturales. En atención a las consideraciones anteriores, resalta un contexto ambiental vulnerable que conduce a reflexionar sobre la responsabilidad social de las empresas.

Así, el Libro Verde de la Comisión Europea (2001) indica dos aspectos: por una parte, la Organización de Naciones Unidas (ONU) promueve la responsabilidad social corporativa, a través de un pacto mundial cuyo objetivo es conseguir un compromiso voluntario de las entidades en responsabilidad social, por medio de la implantación de diez principios basados en derechos humanos, laborales, medioambientales de lucha contra la corrupción, por la otra, el surgimiento de la Asociación Española del Pacto Mundial (ASEPAM), una de las primeras plataformas mundiales de esta naturaleza, encargada de unir distintos grupos de interés: empresas, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, instituciones académicas, organismos sociales entre otros.

De igual manera, para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la responsabilidad social empresarial es una iniciativa de carácter voluntaria. En la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT celebrada en junio de 2007, las organizaciones de empleadores, de trabajadores y los gobiernos, adoptaron una declaración sobre el papel del sector privado en el desarrollo económico, proporcionando consejos sólidos y equilibrados para la formulación de políticas sobre las condiciones necesarias para alentar a las empresas a operar de manera rentable, competitiva, al mismo tiempo cumplir con sus responsabilidades sociales y medioambientales.

Dentro del ámbito latinoamericano, el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI) citado por Díaz (2012), sostiene que la responsabilidad social ambiental conlleva la responsabilidad sobre los efectos ambientales de sus procesos y productos además de la práctica de acciones específicas para contribuir al desarrollo sustentable.

Como puede observarse, la Organización de las Naciones Unidas ha tomado la iniciativa de consolidar el criterio de compromiso voluntario en responsabilidad social empresarial a nivel mundial, logrando la aceptación de organizaciones tanto europeas como latinoamericanas que han colaborado reuniendo a diferentes grupos de interés y formulando estrategias en favor de los derechos medioambientales afectados durante la actividad económica propia de cada negocio.

Ahora bien, el referido compromiso en responsabilidad social empresarial es un deber pactado voluntariamente, originado en la formulación, aceptación y cumplimiento por parte de las organizaciones de las políticas convenidas por los organismos internacionales en beneficio del ambiente y, por otra parte, en la reflexión sobre las consecuencias del aprovechamiento del hábitat natural para lucrarse económicamente.

Se infiere, pues, desde la perspectiva ambiental, que la empresa debe vigilar su proceder en materia de responsabilidad social. Asimismo, debe evaluar constantemente su contribución al desarrollo sustentable de forma consciente, más allá de lo dispuesto por las pautas de los organismos internacionales a los que se adhieren. Si la organización toma decisiones de impacto al ambiente, cuando extrae o transforma materia prima, así como también, cuando traslada el producto al mercado para su consumo final: ¿qué hace la empresa para reducir ese impacto?

Para ello, se recomienda buscar el equilibrio entre sociedad, medio ambiente y empresa a través de una conducta ética o ética ambiental, como la define Martínez (2001) según su opinión, el hombre debe detenerse a pensar, ser consciente de la situación y tomar decisiones de equilibrio en su relación con la naturaleza.

Del mismo modo, debe existir una ética empresarial ambiental, encargada de estimular en el seno de toda organización el deseo de hacer el bien, de tener un comportamiento amable hacia la naturaleza y reconocido por el entorno como bueno para la sociedad. Al respecto, en Venezuela, se han logrado avances significativos en cuanto al cuidado que deben asumir las empresas en relación con el medio ambiente, a través de la

consagración de una vasta legislación entre los cuales se cuentan: leyes, resoluciones, reglamentos, convenios y tratados internacionales. Surge así el Derecho Ambiental como “el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las conductas individual y colectiva con incidencia en el ambiente” (Menéndez, 2000).

Basados en estas consideraciones, esta rama del derecho se encarga de reglamentar el comportamiento de las organizaciones durante el proceso productivo en relación con el hábitat sobre el que impacta dicho proceso y, en Venezuela, encuentra su fundamentado en el artículo 127 de la Constitución de la República de Venezuela (1999), el cual señala:

Artículo 127: Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

De ello, se aprecia como el legislador venezolano expuso de manera amplia el deber y derecho de conservar el medio ambiente, dejando claro que los elementos naturales son necesarios para la vida presente y futura, resaltando este último aspecto como desarrollo sostenible. Asimismo, la Ley Orgánica del Ambiente (2006), en su artículo primero destaca las normas en cuanto las garantías y derechos constitucionales a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, precisando que:

Artículo 1: Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones y los principios rectores para la gestión del ambiente, en el marco del desarrollo sustentable como derecho y deber fundamental del Estado y de la sociedad, para contribuir a la seguridad y al logro del máximo bienestar de la población y al sostenimiento del planeta, en interés de la humanidad.

Así pues, se prevé la normativa desarrollada a lo largo de la Ley Orgánica del Ambiente. Más adelante, en su artículo 3, define algunos conceptos como ambiente, visto como el contexto donde desenvuelve su actividad la empresa; desarrollo sustentable, referido al uso cuidadoso de los recursos naturales para el aprovechamiento de las generaciones presentes y futuras; impacto ambiental, percibido como la consecuencia generada en el contexto natural producto de la actividad organizacional; política ambiental, concerniente a las reglas o estrategias implementadas por el Estado, sobre las cuales las organizaciones deben apoyarse para mitigar las consecuencias ambientales y convertirse en una organización responsable socialmente con el ambiente.

Se evidencia, además, que la Ley Orgánica del Ambiente establece principios rectores para la gestión del ambiente, los cuales, se amplían en el artículo 4 y, entre algunos se encuentran: 1. *La corresponsabilidad*, entendida como la responsabilidad entre empresa y Estado con el ambiente; 2. *Daños ambientales*, considerados como daños al patrimonio público; 3. *Responsabilidad en los daños ambientales*, tipificada como una responsabilidad objetiva por la misma norma; y, 4. *Limitación a los derechos individuales*, principio que superpone los derechos ambientales sobre los derechos económicos y sociales por ser los recursos naturales parte del dominio público.

Dentro de este contexto, la Ley Penal del Ambiente (2012), se encarga de tipificar conductas en las cuales las personas jurídicas incurso en acciones u omisiones atentatorias contra el medioambiente pueden ser objeto de sanciones (multas), o penas corporales (prisión) tomando a los miembros de la junta directiva como presuntos reos. Con relación a las penas establecidas, las principales son: arresto, prisión, disolución de la persona jurídica y decomiso de los bienes de la empresa.

En cuanto a instrumentos legales internacionales aplicables en Venezuela, destacan las Normas ISO (Organización Internacional para la Estandarización), aquellas que para Cortés (2002) pueden ser acogidas por las empresas sobre todo para comercializar sus productos en el mercado internacional. Entre algunos ejemplos, se encuentra la Norma ISO 14000, referida a la gestión ambiental; una vez implantada, afecta todos los aspectos de la gestión de una organización en sus responsabilidades ambientales, ayudando a las empresas a mejorar el comportamiento ambiental y las oportunidades de beneficio económico.

Sobre la base legal expuesta, se aprecia el compromiso asumido por parte del Estado venezolano desde el año 1999 cuando se promulga una nueva constitución en Venezuela, en cuyo preámbulo se consagra: *“...el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común irrenunciable de la humanidad”* principio que más tarde impulsa la evolución del Derecho Ambiental y el conjunto de leyes ambientales vigentes hasta la actualidad. Igualmente, las organizaciones pueden seguir pautas en materia de responsabilidad social empresarial, sumándose al compromiso voluntario impulsado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Empresa venezolana socialmente responsable con el ambiente

Aunque existen empresas que aún no han decidido invertir en la protección al medioambiente, en Venezuela es público y notorio la presencia de organizaciones con una gestión ambiental impecable; tal es el caso de: Empresas Polar, Schlumberger, Herbalife, Chrysler, entre otras, en cuanto al uso sustentable de los recursos se refiere.

A modo de ejemplo, empresas Polar, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos para las necesidades futuras, establece patrones de consumo y producción que permiten mantener el equilibrio entre la medida de la renovación natural de los recursos así como su sustitución. Como una muestra de conservación del agua, desde el año 2004, esta organización lleva a cabo jornadas de reforestación para la conservación de la cuenca del río San Pedro de los Altos, en el Estado Miranda, donde está ubicado un centro de producción.

Por su parte, la organización Chrysler de Venezuela, fue reconocida en el año 2013 por la Cámara de Industriales del estado Carabobo, en el marco de su XXI Cumbre Ecológica Industrial Cuencas del Lago de Valencia y Río Pao y en la VII Jornada Sobre Experiencias en Emisiones Atmosféricas, Manejo de Residuos y Desechos, por su contribución en la mejora del comportamiento ambiental a través de la certificación continua de la Norma ISO 14001, la cual ha permitido implantar un sistema de gestión ambiental eficaz en su planta.

Reflexiones finales

En cuanto protección al medio ambiente, la política ambiental venezolana se encuentra dispersa en gran cantidad de normas legales que, si bien pueden crear desorientación en cuanto a su efectiva aplicación, tienen como principio el disfrute de un medio sano y ecológicamente equilibrado, además de la consagración del derecho ambiental como un derecho humano fundamental.

Por lo tanto, la vulnerabilidad del medioambiente por parte de las organizaciones se hace presente cuando estas últimas se benefician de los recursos naturales, impactando en muchas ocasiones, de forma negativa, sobre el entorno. Es allí, donde surge la responsabilidad social empresarial, enfocada en el ambiente como una herramienta de conservación y restauración del equilibrio ecológico, previniendo futuros daños, de manera que sean compatibles las actividades de la sociedad, la obtención de beneficios económicos y la conservación de la naturaleza. Atendiendo las consideraciones anteriores, la situación plantea los siguientes retos:

- a. Reflexionar sobre la relación del hombre con la naturaleza;
- b. Definir e implementar estrategias para llevar a cabo acciones que impacten positivamente en la preservación del hábitat, como garantía del desarrollo de futuras generaciones;
- c. Estimular la creatividad en los colaboradores capaces de generar proyectos de conservación ambiental;
- d. Impulsar la revisión de las normas ambientales, sobre todo aquellas que castigan duramente a la empresa privada con la disolución de la persona jurídica, atentando contra su permanencia y continuidad en el tiempo;
- e. Implementar programas de gestión ambiental y evaluar cómo lo percibe la comunidad.
- f. Invertir en programas de responsabilidad social ambiental, entre otras estrategias que contribuyan al cuidado del ambiente.

Finalmente, en el marco de los principios de corresponsabilidad y desarrollo integral sostenible y armónico, al que se refiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes ambientales, la empresa venezolana cuenta con herramientas para convertirse en un ente transformador y cocreador de programas que no solo muestren como preservar el entorno ambiental para hacerlo sostenible en el tiempo.

po, sino que, además, pueda proponer, diseñar e implantar programas de transferencia de conocimientos a los grupos urbanos asentados alrededor de la organización, relacionado a las políticas empleadas por la empresa en el tema ambiental, de manera que se genere una motivación comunitaria coadyuvante a la participación en el desarrollo sustentable.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial de Venezuela N° 36.860. Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2006). **Ley Orgánica del Ambiente**. Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.833. Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2012). **Ley Penal del Ambiente**. Gaceta Oficial de Venezuela N° 39.913. Venezuela.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2001). **Libro Verde: Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social en las empresas**. Bruselas.
- Cortés, Henry (2002). **ISO 14000**. Documento en línea. Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/ger/iso14000hc.htm>. Consulta: 28/02/2014.
- Chiavenato, Idalberto (2006). **Introducción a la teoría general de la administración**. Editorial McGraw Hill Interamericana. México D.F., México.
- Diario El Universal (11/08/2013). **Chrysler de Venezuela reconocida por su aporte ambiental**. Caracas, Venezuela. Documento en línea. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/universo-empresarial/130811/chrysler-de-venezuela-reconocida-por-su-aporte-ambiental>. Consulta: 27/02/2014.
- Díaz, Rubén (2012). **Responsabilidad social empresarial y ética en los negocios**. Boletín Gestione. Documento en línea. Disponible en: http://ols.uas.mx/fen/gestione/Desp_Arts.asp?titulo=503. Consulta: 23/02/2014.
- Martínez, Alfredo (2001). **Ética Ambiental**. Universidad de Valladolid. Documento en línea. Disponible en: http://www.fyl.uva.es/~wfilosof/web-Marcos/textos/Etica_Ambiental_2as_pruebas.pdf. Consulta: 30/03/2014.
- Menéndez, Augusto (2000). **La Constitución Nacional y el medio ambiente**. Ediciones Jurídicas Cuyo. Documento en línea. Disponible en: <http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/DerAmb.htm>. Consulta: 27/02/2014.